

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 280.

El Alcalde de Bochones agregado de Atienza, me participa que el día 26 de Julio último desapareció de dicho pueblo una res mular, clase mula, pelo tordo, alzada menos de la marca, raya en la columna vertebral, edad de 8 a 9 años.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

1578

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

203.—Derechos de inserción 2'75 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 281.

El Alcalde de Las Cuevas de Soria, en escrito fecha 30 de Julio próximo pasado, me participa que el vecino de esa localidad Pablo Cabreri- zo Poza, ha comparecido ante su autoridad manifestando que el 29 del mes de referencia, se ausentó de su casa su hija Paula Cabrerizo Aragonés, de 18 años, de estado soltera, estatura mas bien baja, color bajo, pelo algo castaño, con una bata de color parda bastante vieja, alpar- gatas blancas, sin documentación alguna, igno- rando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser habida den cuenta al expresado Alcalde, para que éste a su vez lo haga al padre de la referida menor.

Soria 1.º de Agosto de 1938.—III Año Triun- fal.

1579

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos de la ley de 7 de Junio de 1938 y en relación con la orden de esta fecha, las Jefaturas de Minas, en el informe que tienen que formular antes de remitir el expediente de so- licitud de registro al Ministerio de Industria y Comercio, acerca de la procedencia o no de otor- gar el título de propiedad y en caso afirmativo acerca de las condiciones especiales que deben imponerse a la concesión en defensa de los supe- riores intereses nacionales, aparte de las genera- les que respondan a disposiciones vigentes, de- ben seguir las siguientes normas:

1.ª Para informar sobre la procedencia del otorgamiento de la concesión, la Jefatura debe atenderse:

a) Si el solicitante ha acreditado suficiente- mente su nacionalidad española.

b) Si el expediente ha sido iniciado o tramita- do por autoridades legítimas, considerándose úni- camente como tales a las existentes hasta el 18 de Julio de 1936 y a las designadas por el nuevo Estado Español con posterioridad a dicha fecha gloriosa.

c) Si por tratarse de sustancias o de criaderos de interés excepcional no conviene otorgar la concesión a particulares.

d) Si procede no otorgarla por solicitarlo persona o entidad enemiga del régimen, o que se conozca tiene propósitos contrarios a lo que disponen los preceptos de la ley.

2.ª En caso de que la Jefatura considere pertinente el otorgamiento de la concesión, al informar sobre las condiciones que deban imponerse ha de hacerlo teniendo en cuenta:

a) El aprovechamiento integral y racional del criadero.

b) Conveniencia y posibilidad de que el mineral extraído sea tratado en España.

c) Necesidad o inconveniente de que los minerales y productos que se puedan extraer y obtener en la mina no sean exportados hasta tanto tener abastecido el mercado nacional.

d) Si procede condicionar la explotación de la mina por tener relación con sustancias o minas de aquellas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la ley.

e) Conveniencia de agrupar la mina con otras concesiones para formar coto de explotación ventajosa y en su caso forma y condiciones en que esta agrupación se debe efectuar, ateniéndose a lo manifestado en la base tercera del decreto-ley de 4 de Agosto de 1927.

f) En relación con lo que se manifiesta en el artículo 10 de la ley y sus disposiciones complementarias, se deberá informar sobre si en la mina en cuestión, por ser de interés nacional, debería inmediatamente realizarse trabajos de investigación o explotación.

3.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley, las Jefaturas de Minas informarán sobre las características económicas aproximadas que ha de darse a la investigación o explotación de la mina que se solicite, capital disponible y su procedencia y cualquier otro dato complementario que pueda contribuir a dar idea sobre la importancia y propósitos de la entidad solicitante de la concesión. Esta entidad declarará estos extremos por escrito.

Si dichos datos no fueran conocidos en el momento de la tramitación de la concesión, se hará constar así expresamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Bilbao 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—JUAN ANTONIO SUANZES.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

(B. O. del E. del día 30)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos:

D. Julián González, del pueblo de Campisábalos (Guadalajara), por la industria de abacera, año 1936; por insolvencia.

D. Jesús Martínez, de Campisábalos (Guadalajara), por la profesión de Veterinario, tercer y cuarto trimestre del año 1936; por insolvencia.

D. Pio Olmedillos, de Romanillos de Atienza (Guadalajara), por la industria de paquetería y quincalla, primer trimestre del año 1937; por insolvencia.

D. Javier Iraregui, de Burgo de Osma, por la industria de venta de pescados, segundo trimestre del año 1938; por ignorar su paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, para que los mencionados señores no puedan ejercer dichas industrias ni otras cualesquiera mientras no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes.

Soria 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 1576

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA
DE SORIA

Matrícula de enseñanza no oficial y examen de ingreso.—Convocatoria de Septiembre de 1938.

Los alumnos que deseen matricularse en enseñanza no oficial para la convocatoria del próximo Septiembre, podrán verificarlo en la Secretaría de este Instituto, todos los días hábiles del mes actual, de once a trece, abonando los derechos que determinan las disposiciones vigentes.

Queda igualmente abierta la matrícula para los que han de verificar el examen de ingreso en dicha convocatoria.

*Curso de 1938-1939.—Matrícula gratuita.
Enseñanza oficial*

Los padres o tutores de los alumnos que deseen acogerse a los beneficios de matrícula gratuita, con aplicación a dicho curso, tienen que presentar en la Secretaría de este Centro, los días laborables, de once a trece, hasta el día 25 del mes actual, el oportuno expediente que constará de los documentos siguientes: Instancia del padre, madre o tutor del alumno, dirigida al señor Director de este Instituto; declaración jurada haciendo constar la contribución que satisfa-

ce, tanto él como su esposa, y certificación expedida por la Alcaldía en la que se consignará los hijos que tiene y la edad de cada uno de ellos.

Si se trata de funcionarios, acompañará además de los documentos anteriores, certificación del habilitado o Jefe, haciendo constar el sueldo que disfruta.

No será admitido ningún expediente si le falta el reintegro que señala la vigente ley del Timbre.

Se advierte asimismo, que los alumnos a quienes se otorge matrícula gratuita, tienen que formalizar ésta en los plazos que señalen, abonando los derechos reglamentarios.

Soria 1.º de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Félix García Baquero.—Visto bueno.—El Vice-director, A. G. Robledo. 1588

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS

Relación de aspirantes a interinidades en la provincia de Guadalajara, que han acudido a la convocatoria anunciada por esta Comisión en 15 de Junio último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 140, del día 22 del mismo, clasificados con arreglo a sus méritos y servicios, que se hace pública a tenor de lo dispuesto en el núm. 31 de la orden de 31 de Agosto de 1937:

Num. de orden, nombres y apellidos, servicios y residencia

MAESTROS

1. D. Victorino Roy Yagüe, 5 años, 2 meses y 6 días, Milmarcos.

MAESTRAS

1. D. M.ª Cruz Sacristán Atance, 0-5-25, Maranchón. Comprendida en el apartado d) artículo 5.º de la orden de 7 de Agosto de 1937.

2. D.ª Paula Angela Muñoz Abad, Yelo (Soria). Idem id.

3. D.ª Pilar Jimenez Garcia, Cogolludo. En virtud de orden de la Jefatura de 1.ª Enseñanza de 20 del actual, por no poder funcionar la Escuela que sirve.

4. D.ª Vicenta Jimenez Garcia, Cogolludo. Idem id. id.

5. D.ª Milagros Perez Gomez, 5-1-26, Noviercas (Soria). Sirve Escuela.

6. D.ª Juana Revuelto del Campo, 4-10-3, San Andrés de San Pedro. Sirve Escuela.

7. D.ª Resurrección Garcés Sesma, 2-0-11, Aguilar del Río Alhama (Logroño.)

Excluidas

1. D.ª Carmen Jiménez Roy, por presentar

el expediente fuera de plazo y estar suspensa de sueldo.

2. D.ª M.ª de la Concepción Amestoy de la Fuente, por id. e incompleto el expediente.

3. D.ª Florentina Llabres Rubio, por id.

A las que se les han devuelto sus respectivos expedientes.

Lo que se hace público con carácter provisional, dando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes apoyadas en fundamento legal.

Soria 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—La Presidente, Inspectora Jefe, Angela Moreno.—La Directora Escuela Normal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario, Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1582

COMISION DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE LA PROVINCIA DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Circular

Resolviendo dudas acerca de la interpretación del apartado b) del artículo 28 del reglamento de 30 de Abril último, esta Comisión provincial ha dispuesto que se consideren como artículos de deporte, gravándolos en consecuencia con el recargo del 10 por 100 de su valor, la cartuchera cargada o vacía, tacos, perdigones, pistones, y todos los accesorios destinados a la caza y a la pesca.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y por su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 1606

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en expediente núm. 16 sobre declaración de responsabilidad civil por daños al Estado por su actuación contraria al Movimiento Nacional, entre otros contra Eusebio Delgado Garcia, vecino que fué del pueblo de Almazul, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle en dicho expediente a responder de los cargos que se le hacen y presente y alegue cuantas pruebas estime en su descargo, y en su virtud se le llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde su publicación en el *Boletín oficial* del Estado y en

el esta provincia, comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito; previniendole que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Soria a 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Lido. Emiliano Corral.

COMISIÓN INSPECTORA
DEL CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA
DEL PARTIDO DE MEDINACELI

No habiéndose cumplido por las entidades correspondientes el art. 53 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se inserta el mismo a continuación a fin de que por todos los interesados se dé pronto y fiel cumplimiento.

«Artículo 53. Las Diputaciones, Ayuntamientos y patronos, sean personas naturales o jurídicas, están obligadas a enviar a las Comisiones Inspectoras locales o de partido, dentro de un mes a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, relaciones con los siguientes datos:

1.º La indicación del número total de personas empleadas en sus dependencias, clasificadas por establecimientos, sexo y categorías y oficios.

2.º El número de Mutilados que se encuentran bajo su dependencia, con la indicación para cada uno del día de promoción al trabajo y grado de mutilación que padezca.

Los datos fijados en el presente artículo, deberán ser remitidos también a aquellas Comisiones, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, así como a la Dirección de Mutilados.»

Medinaceli 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Comarcal, Pedro Gil.—El Secretario, Enrique M. 1598

Ayuntamientos

BELTEJAR

1596

Existiendo paralizada en arcas locales del pósito la cantidad 298'67 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura y Trabajo Agrícola, Sección de Pósitos (Burgos), en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de Pósitos.

Asimismo se hace presente que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud.

Beltejar 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Cosín.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Proyecto de presupuesto ordinario para 1939
Alcoroches.

Reparto de utilidades

Estriégana. Bujaloro.
Negredo.

Edificios y solares

Huertahernando.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Arbancón.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Huertahernando.

Cuentas municipales

Estriégana, ejercicio de 1937.

Cobeta, id. de 1936 y 1937.

Bujaloro, id. de 1937.

Santiuste, primero y segundo trimestre de 1938.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los reclutas correspondientes al reemplazo de 1928, cuarto trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 21 del actual, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que a la mayor brevedad hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Soria

VALDANZO.—Máximo Ramperez de Diego.
BARCA.—Quintín Navarro Aparicio.
CASTILLEJO DE RLOBLEDO.—Daniel López Ramperes.

Provincia de Guadalajara

ESPINOSA DE HENARES.—Loreto Bartolomé Flores y Juan Morales Cano.
ALCOROCHES.—Pascual Martínez López.
MOTOS.—Eutiquiano Lopez Sáncaez.

SORIA.—Imprenta provincial.